RESPONSABLE DEL ESTUDIO: JOSÉ ANDRÉS RAMÍREZ MARÍN	**ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:** SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE, CULTURA Y TURISMO	**FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:** 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El deber del estado Garantizar la Educación a los niños, niñas y jóvenes de escasos recursos.

El municipio está en la obligación de atender a la población vulnerable, víctimas de desplazamiento que tengan interés en asistir a las instituciones educativas del **Municipio de San Roque**, con el fin de mejorar su nivel académico;

El **Municipio de San Roque**, en la actualidad cuenta con 2 Instituciones Educativas de carácter Municipal (Urbanas), 3 Instituciones Educativas en los corregimientos y 1 Institución Educativa Rural San Juan (43 Sedes Educativas de las veredas) en las cuales se encuentran matriculados para el año **2026**, según el SIMAT, un número igual a **3.295** estudiantes, en jornada completa en el municipio de San Roque.

El Municipio no cuenta con un vehículo oficial que permita el transporte de los estudiantes desde los sitios de las veredas a cada una de las siguientes instituciones educativas, conforme a las siguientes rutas:

TRANSPORTE ESCOLAR COOTRANSAN - DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2026					
RUTA	**NOMBRE DE LAS RUTA**	**N° ESTUDIANTES**	**VALOR DÍA**	**DÍAS TRANSPORTADOS**	**TOTAL**
RUTA 1	DIAMANTE - CRISTALES	35	$ 523.741	36	$ 18.854.676
RUTA 2	SAN ANTONIO CRISTALES	12	$ 157.705	36	$ 5.677.380
RUTA 3	MANIZALES - CRISTALES	11	$ 176.070	36	$ 6.338.520
RUTA 4	DILUVIO - CRISTALES	17	$ 173.545	36	$ 6.247.620
RUTA 5	MARBELLA - CRISTALES	11	$ 192.492	36	$ 6.929.712
RUTA 6	DIAMANTE - CABECERA MUNICIPAL	24	$ 318.989	36	$ 11.483.604
RUTA 7	CHORRO CLARO - CABECERA MUNICIPAL	23	$ 294.464	36	$ 10.600.704
RUTA 8	SANTA BÁRBARA - CABECERA MUNICIPAL	55	$ 363.147	36	$ 13.073.292
RUTA 9	TÁCHIRA - MONTEALEGRE	7	$ 122.705	36	$ 4.417.380
RUTA 10	PÍRAMO - CABECERA MUNICIPAL	8	$ 196.301	36	$ 7.066.836
RUTA 11	TRINIDAD - MARÍA - PROVIDENCIA	36	$ 461.049	36	$ 16.597.764
RUTA 12	VEREDA EFE GÓMEZ - SAN JOSÉ DEL NÚS	27	$ 307.085	36	$ 11.055.060
RUTA 13	SECTOR CARAMANTA - SAN JOSÉ DEL NÚS	14	$ 245.370	36	$ 8.833.320
RUTA 14	SECTOR EL POPAL - IER EL JARDÍN	8	$ 245.370	36	$ 8.833.320
RUTA 15	VEREDA EL BRASIL - CRISTALES	11	$ 196.296	36	$ 7.066.656
RUTA 16	VEREDA SAN JOAQUÍN - CRISTALES	13	$ 152.620	36	$ 5.494.320
RUTA 17	VEREDA PEÑAS AZULES - CRISTALES	8	$ 134.953	36	$ 4.858.308
		320	**$ 4.261.902**		**$ 153.428.472**

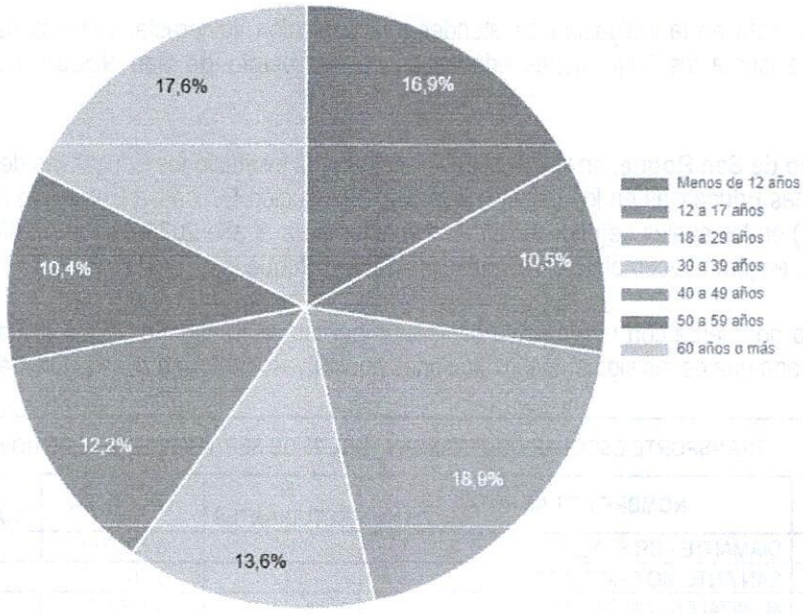
En el plan de desarrollo se tiene señalado en la **LÍNEA ESTRATÉGICA 3: POR UN SAN ROQUE INTEGRADO A TRAVÉS DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN. Objetivo del Programa: 3.1.1 Vivamos la Educación. Proyecto:** Implementación del programa de alimentación y transporte escolar en el municipio de San

Roque. **Indicador de Producto**: Garantizar el transporte escolar a niños y jóvenes que integran el sisma escolar que estudian en establecimientos rurales y urbanos.

La siguiente gráfica muestra la población estimada de San Roque, Antioquia, en 2026 agrupada por edades.

Población de San Roque, Antioquia por Edad

Proyección de 2026



Fuente: Proyecciones del DANE para 2026 con base en el censo de 2018

El Municipio de **San Roque** es uno de los 125 municipios del departamento de Antioquia, Colombia. De acuerdo con las proyecciones del DANE, en **2026** San Roque tiene **24.855** habitantes: 12.182 mujeres (49,0%) y 12.673 hombres (51,0%). Los habitantes de San Roque representan el 0,36% de la población total de Antioquia en 2026.

Esta cifra forma parte de las proyecciones demográficas basadas en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) y los datos de la **Gobernación de Antioquia**, los cuales detallan la siguiente distribución estimada para ese año:

- **Población Total: 24.855**
- **Distribución por sexo:** Aproximadamente **12.673 hombres** y **12.182 mujeres**.

- **Ubicación:** Se estima que **7,166 habitantes** residirán en la zona urbana (cabecera) y **17,689** en la zona rural.

El **Artículo 2.2.1.6.10.1.1. del Decreto 1079 de 2015**, que define que en los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no exista oferta del servicio de transporte escolar, ni empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el mismo podrá ser prestado por **empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o Colectivo Municipal legalmente constituidas y habilitadas**.

El **Artículo 2.2.1.6.10.1.6.** define el procedimiento para la contratación del Servicio de Transporte Escolar por parte de los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de Educación certificadas de los municipios **con población hasta de treinta mil (30.000) habitantes** a que se refiere el presente decreto, se deberá **previamente comunicar las necesidades de este servicio a por lo menos tres (3) empresas de transporte habilitadas en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial**, las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte brindarán la colaboración necesaria a dichas entidades.

El **Municipio de San Roque**, solicitó **Certificación de Empresa de Transporte habilitadas en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con domicilio en el Municipio de San Roque – Antioquia.**

En el Municipio existe la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SAN ROQUE "COOTRANSAN"**, con personería jurídica, sin ánimo de lucro, registrada en la cámara de comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño el día 04 de julio de 2007, en el libro primero, bajo el número 00002396, NIT 900161528-1, expedido por la DIAN, cuyo servicio público de transporte es prestar el **Servicio Público Mixto** y cuyo radio de acción es **San Roque**.

Una de las bases del desarrollo de la sociedad es la educación y principalmente en nuestros niños, niñas y jóvenes, de la zona rural, en vista a las dificultades para que se trasladen diariamente a los establecimientos educativos. Con referencia a esta importante actividad que se lleva adelante día a día, todo esto permitirá incrementar el volumen de estudiantes y se generaran mejores niveles de educación y por ende una mejor calidad de vida, implicando que puedan estar más tiempo con sus familias, además de disponer de tiempo libre para el desarrollo actividades lúdicas y recreativas.

Al llevar el servicio de transporte escolar a las veredas, se previenen algunos riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y jóvenes en su camino a clase, accidentes de tránsito, como asaltos, acoso sexual, agresiones psicológicas, incitación al consumo de drogas o hacer frente al clima extremo de nuestro Municipio. Otro beneficio es que el programa consigue que los alumnos lleguen puntuales al establecimiento educativo; gracias a este servicio los padres no tendrán que preocuparse por la integridad de sus hijos en las vías terciarias del municipio, Además podrán disfrutar de algunas horas más de sueño ya que no tendrán que recorrer largas distancias para asistir a sus clases y esto se reflejará en su estado de ánimo. Los padres no tendrán la necesidad de acompañar a sus hijos durante todo el trayecto y podrán invertir este tiempo en beneficio propio o en el de su familia. Esta iniciativa no sólo favorecerá a los estudiantes, sino a la familia, ya que los niños, niñas y jóvenes, no estarán expuestos a las situaciones de riesgo que presenta el trayecto hasta los establecimientos educativos, ubicado en los corregimientos de Cristales, Providencia y San José del Nús y las demás veredas, del Municipio de San Roque.

La contratación de COOTRANSAN para el servicio de transporte escolar no solo es necesaria sino también plenamente justificada bajo el marco del Decreto 1079 de 2015. Este servicio permitirá incrementar el acceso a la educación, mejorando los niveles académicos y la calidad de vida de los estudiantes. Además, garantizará la seguridad de los estudiantes al mitigar riesgos como accidentes de tránsito, asaltos, acoso sexual y condiciones climáticas adversas. También asegura la puntualidad de los estudiantes y reduce la carga de los padres, permitiéndoles disponer de más tiempo para actividades personales o familiares.

En conclusión, la contratación de COOTRANSAN es una medida indispensable para asegurar el acceso a la educación, mejorar la calidad de vida de la población estudiantil y contribuir al desarrollo integral del Municipio de San Roque, en alineación con los objetivos del plan de desarrollo municipal y las directrices normativas del Decreto 1079 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DEBIDAMENTE MATRICULADOS EN EL SIMAT, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE-ANTIOQUIA, VIGENCIA 2026.

IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN UNSPSC: La siguiente es la Clasificación y/o códigos de las Naciones Unidas - UNSPC; la clasificación que se expone a continuación tiene un carácter informativo, que conforme a la circular 12 del 5 de mayo de 2014, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, señala que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, el cual para la presente convocatoria es el siguiente:

CLASIFICACIÓN Y/O CÓDIGOS DE LAS NACIONES UNIDAS - UNSPC	PRODUCTO
86121500	Escuelas elementales y secundarias
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRAR EL OBJETO A CONTRATAR.

Para lograr el objeto a desarrollar se requiere los siguientes servicios de transporte, para las siguientes instituciones educativas:

TRANSPORTE ESCOLAR COOTRANSAN - DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2026					
RUTA	NOMBRE DE LAS RUTA	N° ESTUDIANTES	VALOR DÍA	DÍAS TRANSPORTADOS	TOTAL
RUTA 1	DIAMANTE - CRISTALES	35	$ 523.741	36	$ 18.854.676
RUTA 2	SAN ANTONIO CRISTALES	12	$ 157.705	36	$ 5.677.380
RUTA 3	MANIZALES - CRISTALES	11	$ 176.070	36	$ 6.338.520
RUTA 4	DILUVIO - CRISTALES	17	$ 173.545	36	$ 6.247.620
RUTA 5	MARBELLA - CRISTALES	11	$ 192.492	36	$ 6.929.712
RUTA 6	DIAMANTE - CABECERA MUNICIPAL	24	$ 318.989	36	$ 11.483.604
RUTA 7	CHORRO CLARO - CABECERA MUNICIPAL	23	$ 294.464	36	$ 10.600.704
RUTA 8	SANTA BÁRBARA - CABECERA MUNICIPAL	55	$ 363.147	36	$ 13.073.292

RUTA 9	TÁCHIRA - MONTEALEGRE	7	$ 122.705	36	$ 4.417.380
RUTA 10	PÍRAMO - CABECERA MUNICIPAL	8	$ 196.301	36	$ 7.066.836
RUTA 11	TRINIDAD - MARÍA - PROVIDENCIA	36	$ 461.049	36	$ 16.597.764
RUTA 12	VEREDA EFE GÓMEZ - SAN JOSÉ DEL NÚS	27	$ 307.085	36	$ 11.055.060
RUTA 13	SECTOR CARAMANTA - SAN JOSÉ DEL NÚS	14	$ 245.370	36	$ 8.833.320
RUTA 14	SECTOR EL POPAL - IER EL JARDÍN	8	$ 245.370	36	$ 8.833.320
RUTA 15	VEREDA EL BRASIL - CRISTALES	11	$ 196.296	36	$ 7.066.656
RUTA 16	VEREDA SAN JOAQUÍN - CRISTALES	13	$ 152.620	36	$ 5.494.320
RUTA 17	VEREDA PEÑAS AZULES - CRISTALES	8	$ 134.953	36	$ 4.858.308
		320	**$ 4.261.902**		**$ 153.428.472**

El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección es de prestación de servicios de apoyo a la gestión consistente en: "transporte escolar".

PLAZO: El contrato tiene una duración de **36 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, comprendidos desde el 28 de Septiembre de 2026 al 26 de Noviembre 2026,** de acuerdo con el cronograma escolar.

PRESUPUESTO y FORMA DE PAGO:

El Presupuesto para el contrato será de **$ 153.428.472 COP.**

El Municipio cancelará al contratista el valor del presente contrato conforme a **Acta de Avance** previo visto bueno del supervisor. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad Bancaria donde el contratista indique o mediante cheque, para ello deberá encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales (seguridad social en salud, Pensión. Riesgos) y demás.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL MUNICIPIO.

1º Suministrar toda la información que requiera el contratista para la correcta y oportuna realización de cada una de las actividades que desarrollan el objeto del contrato.
2º Prestar todo el apoyo logístico indispensable para su trabajo.
3º Cancelar en forma oportuna los valores de acuerdo a las semanas trabajadas.

DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el alcance del contrato, la aceptación de la propuesta o la invitación., en caso de discrepancias o contrariedades entre estos, prima la invitación.

A. Obligaciones Especiales del Contratista:

EN RELACION CON EL SERVICIO. 1. Mientras el vehículo este cubriendo la ruta asignada por esta, para la prestación del servicio de trasporte escolar, no podrá transportar cargas o personas diferentes a los estudiantes. **2.** Todo estudiante de transporte escolar, deberá ocupar un puesto. Tener todos los seguros y documentos al día de

contratación y prestación del Servicio de Transporte. Realizar el mantenimiento y revisión mecánica y de aseo permanente de los vehículos a emplear, el vehículo no puede exceder la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación y/o señalado en las especificaciones técnicas. **3.** La provisión de gasolina u otros no se realizará con el uso de pasajeros. **4.** Llevar siempre caja de herramientas y llanta de repuesto en pleno uso. **5.** Los vehículos a utilizar contarán mínimo con el número de puestos según número de pasajero. **6.** La velocidad a emplear por el conductor será de máximo 50 Km/hora en terreno permitido y en terreno destapado máximo de 30 Km. **7.** En caso que el vehículo no pueda prestar el servicio de transporte, reemplazar el mismo de inmediato por otro de similares características y a su costo mientras dure la contingencia, por lo que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, deberá el CONTRATISTA dejar de cumplir totalmente el servicio de transporte, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada. **EN RELACION CON LOS CONDUCTORES**: **8.** Los conductores deberán tener la documentación reglamentaria al día. **(Hombre o mujer mayor de edad, fotocopia de la cédula de ciudadanía - libreta militar si es varón. licencia de conducción vigente. EN RELACIÓN CON EL VEHÍCULO: 9.** El vehículo que este cubriendo la ruta asignada por esta, para la prestación del servicio de trasporte escolar, deberá tener extintor y equipo de carretera. **10.** El vehículo que este cubriendo la ruta asignada por esta, para la prestación del servicio de trasporte escolar, deberá tener SOAT, revisión tecnicomecanica vigente, tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, paz y salvos de tránsito, licencia de conducción. **11.** El vehículo que sea asignado para realizar el reemplazo de la ruta en caso de necesitarse, deberá cumplir estrictamente con las condiciones operativas, técnicas y documentales establecidas por la empresa y por la normativa vigente.

12 Tener una: **Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:**

a) Muerte.

b) Incapacidad permanente.

c) Incapacidad temporal.

d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a sesenta (60) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

13. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

a) Muerte o lesiones a una persona.

b) Daños a bienes de terceros.

c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a sesenta (60) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales

B. Adicionalmente, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes formalidades para la ejecución del objeto contractual:

14. Prestar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique la Alcaldía o según programación de las competiciones.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la normatividad vigente.
16. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, ARS (riesgos Profesionales) Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación.
17. El CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, en todo caso y para todos los efectos se entiende que el personal requerido por el contratista para la ejecución del contrato, por ninguna causa generará con la Institución relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicha persona demanda a la Institución, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas de este proceso.
18. El CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Administración Municipal por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
19. Cumplir con las demás normas que reglan el servicio de Transporte terrestre
20. Cumplir cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta.
21. Cumplir con los cinturones de seguridad de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución 19200 de diciembre 20 de 2002 expedida por el Ministerio de Transporte, el cual reza *"Todos los vehículos automotores que transiten por las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas, deberán portar en los asientos delanteros el cinturón de seguridad. El vehículo de transporte público colectivo municipal de pasajeros que sean importados, ensamblados o carrozados en el país está en la obligación de instalar cinturones de seguridad, en los asientos del conductor y del usuario adjunto. Además de lo anterior, los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros por carretera, deberán poseer cinturones de seguridad en los puestos que no tengan al frente otros asientos, incluyendo el transporte escolar, especial, turístico y de discapacitados".*
22. Por ningún motivo el Contratista, en la ruta inicial, dejará subir y/o bajar a algún deportista hasta tanto no se cumpla con el itinerario establecido.
23. Transportar exclusivamente a los deportistas y sus acompañantes que efectivamente participaran en los eventos deportivos, según relación de listado.
24. Cumplir estrictamente con la resolución 3068 de 2014 (Formato Único del Extracto del Contrato), en el evento en que le sea adjudicado el contrato.
25. Adelantar las acciones necesarias con la cuenta de cobro y/o factura, y deberá acreditar el pago de pago a salud, pensiones y riesgos profesionales, además del certificado del supervisor.
26. Garantizar la calidad del servicio prestado.
27. Cumplir con los requerimientos del supervisor
28. Cumplir con el horario y la ruta señalada en los estudios previos y en la invitación, con el número de vehículos señalados, equipados con medios de comunicación (celular, avantel o radioteléfono).
29. Proveer bajo su propio costo y riesgo, el conductor y ayudante o acompañante del conductor de acuerdo al perfil de idoneidad prevista por el Ministerio de Transporte, según lo establecido en el artículo 28 del Decreto 174 de 2001 y vinculados laboral y contractualmente con la empresa y con la protección social exigida por la Ley.
30. Los vehículos que presten el servicio deberán contar con los requisitos y lineamientos señalados en las Leyes del Transporte 105 de 1993 y 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015 de 2015 y decretos o resoluciones reglamentarias, vigentes y las que se expidan con posterioridad, en su artículo 13 numeral 13, 22 y siguientes. Ley 715 de 2001, articulo 53 de la Ley 769 de 2002 y Decreto 992 de 2002, Decreto 805 de 2008 y demás concordantes, para locual deberán anexar la documentación de cada vehículo vigente exigida para su circulación normal.

31. En caso de presentarse lluvias, desastres naturales o daños en las vías no previsibles por las partes, que impidan el paso de los vehículos y causen retardo en el cumplimiento normal del horario escolar, el contratista deberá informar de inmediato al contratante (supervisor) y los directivos (rector y/o coordinador) del establecimiento educativo.
32. En caso de enfermedad u otra calamidad imprevista del conductor, o el auxiliar de ruta se debe prever un reemplazo de inmediato, informando en todo caso al contratante (supervisor) y a las directivas de la institución educativa (rector y/o coordinadores).
33. En todo caso de calamidad, desperfecto del vehículo, caso fortuito, fuerza mayor, urgencia manifiesta; el contratista y/o conductor deberá informar, de manera inmediata a las autoridades competentes, contratante (supervisor), directivas de la institución educativa (rector – coordinador), y proveer inmediatamente otro vehículo para restablecer el servicio u objeto contratado.
34. Se le exige al contratista el cumplimiento de las medidas especiales de prevención de la accidentalidad señalas en la Resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte Nacional.
35. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de contratos, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente contrato.

SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el Municipio a través de la **Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Turismo**, quien podrá delegar un apoyo a la supervisión.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SUSTENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La ley 80 de 1993 y el Decreto **1079 de 2015**.

El **Municipio de San Roque, Antioquia,** para el año 2025, cuenta con una población proyectada de 23,105 habitantes, según el DANE. De esta población, 11,437 son mujeres (49.5%) y 11,668 son hombres (50.5%).

El **Artículo 2.2.1.6.10.1.1. del Decreto 1079 de 2015**, que define que en los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no exista oferta del servicio de transporte escolar, ni empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el mismo podrá ser prestado por **empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o Colectivo Municipal legalmente constituidas y habilitadas**.

El **Artículo 2.2.1.6.10.1.6.** define el procedimiento para la contratación del Servicio de Transporte Escolar por parte de los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de Educación certificadas de los municipios **con población hasta de treinta mil (30.000) habitantes** a que se refiere el presente decreto, se deberá **previamente comunicar las necesidades de este servicio a por lo menos tres (3) empresas de transporte habilitadas en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial**, las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte brindarán la colaboración necesaria a dichas entidades.

El **Municipio de San Roque**, solicito **Certificación de Empresa de Transporte habilitadas en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con domicilio en el Municipio de San Roque – Antioquia.**

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró los precios del mercado teniendo en cuenta, los impuestos nacionales y locales que recaen sobre los servicios prestados.

Impuestos del Contrato: Los impuestos del contrato son:

Los establecidos en el estatuto tributario del municipio de San Roque.

Será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos al contrato en la Tesorería Municipal.

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

- Aspectos Tributarios y Otros Gastos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables al objeto y alcance del presente proceso de selección. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse o llegasen a causar tanto con la presentación de la propuesta, como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el **Municipio de San Roque - Antioquia**, no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El **Municipio de San Roque - Antioquia**, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal.

N° CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTADO
0000000792	2.3.2.02.02.006	Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas, Servicios de Transporte, y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua	$157.000.000.

6. CONDICIONES TECNICAS

Se pretende contratar con una persona natural o jurídica para realizar el **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DEBIDAMENTE MATRICULADOS EN EL SIMAT, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE-ANTIOQUIA, VIGENCIA 2026**

- Acreditar que se encuentra afiliado y al día con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, riesgos y Aportes Parafiscales.

- Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado

6.1. REQUISITOS TÉCNICOS

1. Capacidad o Formación Académica (Técnica, Tecnóloga o Profesional):

NA

2. Capacidad Técnica:

a. Persona Natural:

No Aplica

b. Persona Jurídica:

Ser una empresa habilitada en el **Transporte Terrestre Automotor Especial, en los términos del Artículo 2.2.1.6.10.1.1., del Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario compilatorio del sector Transporte)**.

3. Experiencia General:

El proponente deberá acreditar una **experiencia general** en el ejercicio de su profesión o de la actividad de al **menos de 1 año**, contados a partir de la convocatoria o invitación., en el desempeño de su profesión o de la actividad.

Acreditación:

Persona Natural:

No Aplica

Persona Jurídica:

El proponente deberá acreditar una **experiencia general** en el ejercicio de la actividad de al **menos de 1 año**, en el **desempeño de la actividad**, la cual deberá acreditar con la cámara de comercio

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE SE EXIGEN

Especificaciones técnicas mínimas:

Se deberá presentar una relación de los vehículos, tipo y características disponibles para la ejecución del contrato garantizando como mínimo el número de vehículos necesarios de acuerdo con el número de **estudiantes** a transportar por cada ruta, así mismo cumplir con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, Resolución 3068 de 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Transporte y demás normas vigentes en materia de **transporte especial** expedidas por las entidades competentes.

Por la necesidad del servicio y para evitar la paralización del mismo, el proponente se compromete a proveer el acompañante para cada una de las rutas establecidas, entre tanto la administración municipal en virtud del **decreto 1079 de 2015** realizará las consultas necesarias, evaluará los nuevos costos operacionales, efectuará las apropiaciones presupuestales y determinará las condiciones y protocolos para el desarrollo de la labor del monitor. Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta esta solicitud.

Se debe garantizar la disponibilidad de un (1) vehículo (**para 20 pasajeros**) y con conductor.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público

En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta y así deberá determinarlos.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede

considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1.**, del Decreto reglamentario **1082 de 2015**, para el análisis de riesgo y forma de mitigarlo esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato los siguientes:

RIESGO CONSIDERADO		TIPIFICACION DEL RIESGO	MECANISMOS DE CONTROL	ASIGNACIÓN	
				Contratista	Contratante
Económicos	**Incremento de los Precios**	Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.		X	X
	Error en el análisis de los precios a ofertar	Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte.		X	
Técnicos	**Variación de cantidades de servicios a aprestar**	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso constructivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del servicio.			X
	Programación de ejecución del servicio	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución de los servicios.		X	
	Suministro de materiales:	**Inoportuna o insuficiente provisión de materiales**, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.		X	
		Calidad de los materiales: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del servicio.		X	
		Falta de idoneidad de la mano de obra: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos constructivos y		X	

		especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega de los servicios.			
		Equipo utilizado: Efectos derivados de la falta de capacidad o eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución de los servicios, o la poca disponibilidad requerida para la ejecución del plazo contractual.		X	
		Manejo socio-ambiental de las obras: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.		X	
		Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.		X	
Incumplimiento de las obligaciones contractuales		**Inadecuado manejo del anticipo:** Ocurre cuando los recursos públicos entregados para tal fin, se destinan a otras actividades diferentes a la obra.	NO APLICA	X	
		Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc.	Pagar por actas de avance previa verificación y certificación de supervisor o interventor del contrato – Imposición de multas y sanciones	X	
		Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.	Sanciones estipuladas en la invitación, contrato y multas específicas.	X	
		Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple el	Sanciones estipuladas en la invitación, contrato y multas específicas	X	

		pago de las acreencias laborales.			
		Mala calidad de los servicios contratados: Ocurre cuando el contratista no cumple con la calidad de la construcción, o servicio contratado.	Sanciones estipuladas en la invitación, contrato y multas específicas	X	
		Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.	No se realiza el pago del acta correspondiente - Sanciones estipuladas en la invitación, contrato y multas específicas	X	
Accidentes		**Daños de redes de servicios públicos** afectadas por las labores del contratista	Se hace efectiva la cláusula de indemnidad	X	
		Daños a viviendas u otras obras públicas por acción u omisión del contratista.	Se hace efectiva la cláusula de indemnidad	X	
		Daños a terceros, sean a cosas o personas, por acción u omisión del contratista.	Se hace efectiva la cláusula de indemnidad	X	
		Daños causados por terceros, o deterioro en obras ejecutadas y aun no recibidas por la supervisión - interventoría, o por falta de calidad de la misma.	Se hace efectiva la cláusula de indemnidad	X	
		Accidentes de trabajo: Ocurre cuando un trabajador, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	Se hace efectiva la cláusula de indemnidad	X	
Legales		**Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.**			X
Tributarios		**Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios**			X
Ambientales		**Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista Medio**			X

Causas naturales, fuerza mayor o caso fortuito		**Daños ocasionados a materiales**, obras o maquinaria por invierno y/o crecientes.	No se recibe la obra sino a entera satisfacción.	X	
		Factores ambientales y climáticos adversos: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc.	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza	X	
		Dificultades de orden público en la zona: Daño emergente causado por guerra terrorismo, etc., y lucro cesante causado por los anteriores daños.	Suspensión del contrato hasta que pase le eventualidad.	X	X

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO:

El análisis de Riesgos busca identificar los imprevistos que se puedan generar como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación eventual del convenio, las implicaciones económicas de los mismos y la manera de protección frente a tales riegos. Como resultado de lo anterior es necesario definir qué tipo de garantías debe aportar el conveniente.

De conformidad con el objeto a desarrollar, si bien se podrían presentar riesgos en la ejecución del contrato. Existen elementos tanto facticos como jurídicos, que nos permiten determinar su exigencia.

Es por ello que de acuerdo a los siguientes supuestos facticos y jurídicos:

1. La forma de desembolso.
2. **El Decreto 1082 de 2015,** Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, **en los interadministrativos**, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad., caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla.

Jose Andres Ramirez

JOSÉ ANDRÉS RAMÍREZ MARÍN
Secretario de Educación, Deporte, Cultura y Turismo

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Miryam Stella Marín Vidal	Nombre: Jessica Lizeth Palencia Martínez	Nombre: Miguel Ángel Quiñonez Cárdenas
Cargo: Auxiliar Administrativa	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Abogado externo de contratación
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		